

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 15 JUL 2022

Proceso N° 2021-00401.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales las respuestas del Banco Caja Social S.A. (fl. 25 a 26) en la cual informaron que el embargo no fue registrado.
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales las respuestas del Banco de Occidente S.A. (fl. 28 a 29), Banco GNB Sudameris (fl. 35 y 36), Banco Pichincha S.A. (fl. 43 a 44), Banco AV Villas S.A. (fl. 45 a 46), Banco Agrario de Colombia (fl. 48 y 49), Banco Colpatria S.A. (fl. 50 a 53), en las cuales informaron que la sociedad ejecutada no posee vínculos con las respectivas entidades financieras.
3. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales las respuestas del Banco Bogotá S.A. (fl. 30 a 31), Bancolombia S.A. (fl. 32 a 34), Banco BBVA S.A. (fl. 37 a 39), Banco BBVA S.A. (fl. 40 a 42), Banco Popular S.A. (fl. 71 a 72) en las cuales indicaron que se tomó atenta nota de embargo comunicado.
4. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las respuestas allegadas por los Juzgados 4 Civil del Circuito de Ejecución (fl. 73 a 75), Juzgado Laboral del Circuito de Girardot (fl. 77 A 79), mediante las cuales indicaron la imposibilidad de tener en cuenta el embargo de remanentes decretado por este despacho.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

FG

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 036 Fecha 18 JUL 2022

El Secretario(a).

